# TÉRMINOS DE REFERENCIA

## 1. OBJETO

ESTUDIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA COMUNA LEOPOLDO N. CHÁVEZ, PARROQUIA TUMBACO, CANTÓN QUITO.

## 2. TIPO DE COMPRA

Servicio

## 3. ANTECEDENTES

De acuerdo a la **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:**

"Artículo. 225.- El sector público comprende:

- Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y de Control Social.
- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
- Los organismos y entidades creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
- Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."

"Artículo. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

"Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."

"Artículo 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

"Artículo 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
1. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos."

"Artículo. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

"Artículo 297.- Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo determinado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."

De acuerdo al **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:**

"Artículo 6.- GARANTÍA DE AUTONOMÍA. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República.

Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente:

b) Impedir o retardar de cualquier modo la ejecución de obras, planes o programas de competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, imposibilitar su adopción o financiamiento, incluso demorando la entrega oportuna y automática de recursos.
c) Encargar la ejecución de obras, planes o programas propios a organismos extraños al gobierno autónomo descentralizado competente."

"Artículo 28.- GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS. - Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados:

d) Los de las parroquias rurales."

"Artículo 64.- FUNCIONES. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia."

"Artículo 65.- COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos."

De acuerdo al **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:**

"Artículo 6.- Definiciones

8. Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación."

"Artículo 37.- Ejercicio de la consultoría. - La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presenta Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP."

"Artículo 38.- Personas Naturales que pueden ejercer la consultoría. - Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría, deberán tener por lo menos lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una Institución de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley."

"Artículo 100.- Responsabilidad de los Consultores. - Los consultores nacionales y extranjeros son legal y económicamente responsables de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de los estudios.

Si por causa de los estudios elaborados por los consultores, ocurrieren perjuicios técnicos o económicos en la ejecución de los contratos, establecidos por la vía judicial o arbitral, la máxima autoridad de la Entidad Contratante dispondrá que el consultor sea suspendido del RUP por el plazo de cinco (5) años, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables.

En el caso de ejecución de obra, asimismo serán suspendidos del RUP por el plazo de cinco (5) años, sin perjuicio de su responsabilidad civil, los consultores que elaboraron los estudios definitivos y actualizados si es que el precio de implementación de los mismos sufriere una variación superior al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato de obra, por causas imputables a los estudios. Para la comparación se considerará el presupuesto referencial y los rubros a ejecutar según el estudio, frente al precio final de la obra sin reajuste de precio.

En el caso que los estudios para la ejecución de obra fueran elaborados por servidores de la misma institución pública si es que el precio de implementación de los mismos sufriere una variación superior al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato de obra, por causas imputables a los estudios, serán sancionado con la destitución sin derecho a indemnización, previo el sumario administrativo respectivo, sin perjuicio de su responsabilidad civil."

De acuerdo a la **REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:**

"Artículo 42.- Fase preparatoria. – El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación."

"Artículo 44.- Determinación de la necesidad. – La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación."

"Artículo 153.- Ejercicio de la consultoría. - En los procesos de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultoras individuales, firmas consultoras y organismos que estén facultados para ofrecer consultoría en el ámbito de la contratación. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza."

"Artículo 155.- Determinación de costos de consultoría. En todo proceso de contratación, para la determinación de los costos de un proyecto de consultoría se tomará en cuenta los siguientes componentes:

1. Costos directos: Son aquellos que se generan directa y exclusivamente en función de cada trabajo de consultoría y cuyos componentes básicos son, entre otros, las remuneraciones, los beneficios o cargas sociales del equipo de trabajo, los viajes y viáticos; los subcontratos y servicios varios, arrendamientos y alquileres de vehículos, equipos e instalaciones; suministros y materiales: reproducciones, ediciones y publicaciones;

2. Costos indirectos o gastos generales: Son aquellos que se reconocen a consultores para atender sus gastos de carácter permanente relacionados con su organización profesional, a fin de posibilitar la oferta oportuna y eficiente de sus servicios profesionales y que no pueden imputarse a un estudio o proyecto en particular.

Por este concepto se pueden reconocer, entre otros, los siguientes componentes:

a. Sueldos, salarios y beneficios o cargas sociales del personal directivo y administrativo que desarrolle su actividad de manera permanente en la consultora:
b. Arrendamientos y alquileres o depreciación y mantenimiento y operación de instalaciones y equipos, utilizados en forma permanente para el desarrollo de sus actividades:

3. Honorarios o utilidad empresarial: Son aquellos que se reconoce a las personas jurídicas consultoras, exclusivamente, por el esfuerzo empresarial, así como por el riesgo y responsabilidad que asumen en la prestación del servicio de consultoría que se contrata."

"Artículo 158.- Procedencia. - La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria."

"Artículo 159.- Procedimiento. - Para la contratación directa de consultoría se observará el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado; quien deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC) objeto de la contratación;

2. Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS;

3. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento;

4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y,

5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda. En caso de que el consultor no acepte la invitación o no lleguen a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad declarará desierto el procedimiento; y de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo procedimiento de contratación directa, con un nuevo consultor o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación."

De acuerdo a **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

Mediante documento entregado el 15 de enero del 2025, el presidente del campo deportivo, el señor Manuel Tusa solicita al GADPR Tumbaco: *"mejorar el sistema de iluminación de la cancha deportiva (…)"*

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTGYP-DMDR-2025-0088-M del 19 de febrero del 2025, la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación menciona que: *"(…) la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación, mantiene convenios suscritos con los GAD Parroquiales Rurales con el fin de transferir recursos para financiar la ejecución de obras públicas, viales o de infraestructura comunitaria o turística (…)"*, ante ello solicita a la Administración Zonal Tumbaco: *"(…) se sirva informar si la Administración Zonal que Usted preside, tiene proyectado o planificado la ejecución de alguna de estas obras (…)"*.

| | | |
|---|---|---|
| Tumbaco | Tumbaco | Iluminación del estadio de la Liga Leopoldo N. Chávez en la comuna Leopoldo Chávez. Asfaltado de la calle S4B tramo entre la calle Juan Montalvo y el pasaje Vásquez Ordóñez en el barrio La Dolorosa. |

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2025-0682-O del 06 de marzo del 2025, la Administración Zonal Tumbaco responde a la solicitud de certificación respecto a ejecución de proyectos y menciona que: *"(…) referente a las obras a ejecutar durante el año 2025, cúmplame en informarle que dentro de la planificación de esta Administración Zonal NO se encuentra contempladas las intervenciones de obra mencionadas en Memorando GADDMQ-SGCTGYP-DMDR-2025-0088-M"*.

Mediante Oficio No. 0136-2025-GADPR-T del 17 de marzo del 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tumbaco certifica: *"(…) una vez revisado el expediente es decir la escritura madre del predio de la liga Leopoldo N. Chávez, el resultado arroja que pertenece a un predio dentro perteneciente a la comuna Leopoldo N. Chávez"*.

Mediante documento entregado el 18 de marzo del 2025, la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, emite el INFORME DE VALIDACIÓN Y VIABILIDAD DE PROYECTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS/VIALES O DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA O TURÍSTICA.

Mediante Oficio Of.No.0032-06-2025 CLNCH, del 05 de junio del 2025, el cabildo de la Comuna Leopoldo N. Chávez ratifica que: *"(…) el área deportiva referida, es de propiedad de la Comuna Leopoldo N. Chávez, la que es utilizada por la niñez y juventud de nuestra Comuna, (…)"*

## 4. OBJETIVOS

### 4.1. OBJETIVO GENERAL

Realizar los estudios para el mejoramiento de la iluminación del campo deportivo, en la comuna Leopoldo N. Chávez, parroquia Tumbaco.

### 4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Elaborar un diseño definitivo de ingeniería eléctrica de iluminación del estadio en mención, acompañado de un levantamiento topográfico que permita su posterior ejecución con elementos homologados para facilitar su operación y mantenimiento.

Apoyar a la modernización, homologación, sostenibilidad, eficiencia energética, seguridad, satisfacción al usuario y sentido de pertenencia del espacio público citado.

GAD TUMBACO
PUERTAS ABIERTAS A LA COMUNIDAD

## 5. PROBLEMÁTICA ACTUAL

De la visita técnica realizada al estadio de la Comuna Leopoldo N. Chávez se pudo observar que este campo no cuenta con un sistema de iluminación adecuado para que se puedan realizar de la mejor manera las prácticas deportivas en horarios de tarde/noche dentro de la cancha, ameritando ejecutar un proyecto de iluminación.

| CAMPO DEPORTIVO DE LA COMUNA LEOPOLDO N. CHÁVEZ | |
|---|---|
| Los reflectores que están en el estadio están dañados. | La cantidad de elementos de iluminación no abastecen para iluminar el estadio, además de estar en mal estado. |
| La falta de luminosidad genera inseguridad para las personas que frecuentan el lugar. | La falta de luminosidad puede generar lesiones debido a la mala visibilidad. |

GAD TUMBACO
PUERTAS ABIERTAS A LA COMUNIDAD

## 6. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tumbaco, es el encargado de planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

La iluminación en estadios constituye un elemento importante en la construcción de instalaciones para realizar partidos, juegos, festivales y actividades de entretenimiento y recreación.

El proyecto de iluminación del estadio de la Comuna Leopoldo N. Chávez, ayudará a reducir los costos de energía, a aumentar la demanda de visita por parte de los moradores que van a utilizar este espacio ya sea para eventos deportivos o incluso eventos culturales. Una vez que la arena deportiva tenga una buena iluminación, va a beneficiar tanto a quienes están dentro del estadio como a quienes están observando.

En conocimiento de la problemática que deriva no tener una adecuada iluminación del estadio en mención al momento de que la comunidad realiza sus actividades deportivas, y con el afán de atender la necesidad de la comuna Leopoldo N. Chávez se ha planificado como solución, en una primera instancia realizar los **ESTUDIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA COMUNA LEOPOLDO N. CHÁVEZ, PARROQUIA TUMBACO, CANTÓN QUITO.**

## 7. PRESUPUESTO QUE DEBE EMPLEARSE

Con Resolución Administrativa Nro. PAC-GADTUMBACO-2025-01 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tumbaco, remitió el Plan Anual de Contratación – PAC, del presente período fiscal; en la que se evidencia la necesidad de contratación de "ASESORÍA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA PARA OBRAS DE LA PARROQUIA (ESTUDIOS) GAD", bajo la siguiente consideración:

| Partida presupuestaria | Tipo de Compra | Tipo de Presupuesto | Procedimiento | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| 73.06.05 | Consultoría | Proyecto de inversión | Contratación directa | Asesoría técnica y especializada para obras de la parroquia (estudios) GAD |

Necesidad que se ha determinado en base a la planificación de la institución, por lo que, el presupuesto referencial definitivo se obtendrá una vez que se elabore el estudio de mercado.

GAD TUMBACO
PUERTAS ABIERTAS A LA COMUNIDAD

## 8. TIPO DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se realizará a través del procedimiento Consultoría – Contratación Directa.

## 9. ALCANCE Y PROFUNDIDAD DE LA CONSULTORÍA

El Consultor, contratado para realizar los **"ESTUDIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA COMUNA LEOPOLDO N. CHÁVEZ, PARROQUIA TUMBACO, CANTÓN QUITO".**

Actualmente el GAD de Tumbaco tiene como objetivo mejorar la iluminación del estadio de la Comuna Leopoldo N. Chávez para de esta manera poder aportar al desarrollo de la comunidad y de los servicios públicos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Tumbaco a través de sus servidores facilitará toda la documentación, información y directrices que se requiera para realizar el estudio contratado.

El/La consultor/a para el cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos anteriores utilizará como enfoques metodológicos, los siguientes:

Reuniones con los encargados de las diferentes comisiones de obras para contar con las directrices que se tomarán en cuenta para los diferentes estudios.

El consultor programará las actividades que sean necesarias en coordinación con las diferentes Direcciones del GAD Parroquial de Tumbaco.

## 10. ETAPAS DEL PROYECTO

Se deberá coordinar con la Supervisión o el Administrador del contrato para el cabal cumplimiento de las obligaciones del consultor.

Además, se coordinarán reuniones periódicas para la revisión de los avances.

El GAD Parroquial de Tumbaco brindará al consultor/a individual y a su equipo todo el apoyo documental e informativo que posea y sea requerido para la ejecución del objeto contractual.

El consultor, una vez terminado todos los estudios del proyecto de iluminación, deberá presentar la constancia de ingreso del trámite para la obtención de la factibilidad del servicio de energía en la empresa distribuidora local.

## 11. SERVICIO O PRODUCTO ESPERADO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tumbaco requiere realizar una consultoría para el proyecto de iluminación en el estadio de la Comuna Leopoldo N. Chávez para obtener los siguientes resultados:

Diseño de ingeniería eléctrica de iluminación para un estadio, debe contener:

- Estudio lumínico justificado mediante software especializado.
- Simulaciones digitales nocturnas.
- Postes georreferenciados y luminarias LED que incluirá el cableado eléctrico del proyecto.
- Especificaciones técnicas de instalación para los postes que soportan las luminarias del estudio.
- Estudio de carga que incluirá cálculo de conductores, caídas de voltaje, cálculo de potencia.

- Diagramas unifilares.
- Especificaciones técnicas de materiales y equipos a utilizar.
- Precios unitarios y presupuesto referencial total del proyecto.
- Cronograma valorado de actividades.
- Cuadro de postes y luminarias LED con coordenadas georreferenciadas con el sistema de referencia espacial para el Distrito Metropolitano de Quito, SIRES-DMQ.
- Inventario de infraestructura eléctrica existente y valoración del retiro de elementos que quedarán fuera de servicio.
- Constancia de ingreso del trámite para la obtención de la factibilidad del servicio de energía eléctrica en la empresa distribuidora local.

## 12. REGISTRO DE DATOS GENERALES

### 12.1. FORMA DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS

La entrega de los productos se realizará mediante un acta de entrega recepción parcial; una vez que el Administrador del Contrato esté de acuerdo en que los productos recibidos cumplen con las características y especificaciones establecidas, se considerará que los productos han sido aprobados y se procederá a la aceptación formal de los mismos, mediante la suscripción del acta de entrega recepción definitiva.

### 12.2. FORMA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Estudios definitivos completos y documentos precontractuales para contratación de su ejecución.

La entrega de documentos contendrá un juego original y una copia impresa, además de un respaldo magnético en CD. Para ello, el consultor se obliga a mantener permanentemente informado al representante del GADPR Tumbaco.

Toda la documentación deberá ser entregada con un respaldo magnético, en programas utilitarios compatibles con los programas de Windows.

### 12.3. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD Y QUE SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tumbaco brindará al Consultor/a individual y su equipo todo el apoyo documental e informativo que posea y sea requerido para la ejecución del objeto contractual.

### 12.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de hasta 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del contrato.

### 12.5. VIGENCIA DE LA OFERTA

Para el presente procedimiento el plazo de vigencia de la oferta será de 90 días, a partir de la fecha límite de presentación de las mismas fijada en el cronograma del procedimiento.

### 12.6. TIPO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación para este tipo de procedimiento es total.

### 12.7. CÓDIGO CPC

El código CPC de este procedimiento es el No. 831390121, denominado "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SISTEMAS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN".

CPC Nivel 5: 83139.01.2

CPC Nivel 9: 831390121

### 12.8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

**Anticipo:** 50% del monto total del contrato en calidad de anticipo, previa presentación de garantías.

**Saldo:** El saldo se pagará contra entrega del informe final, la firma del acta de entrega recepción definitiva y la factura debidamente legalizada.

Asimismo, el saldo a pagar se realizará una vez que el GADPR de Tumbaco a través de su departamento técnico, emita un informe de aprobación de la consultoría realizada.

### 12.6. GARANTÍAS

Se observará lo dispuesto en la LOSNCP, en el capítulo tercero DE LAS GARANTÍAS, y se exigirá, según sea el caso, la presentación de garantías de buen uso de anticipo, conforme los Art.74 y 75 Ibidem.

## 13. CONDICIONES PARTICULARES

### 13.1. UBICACIÓN DEL ESTADIO Y LUGAR DE ENTREGA

**Ubicación del estadio:**

**Provincia:** Pichincha
**Cantón:** Quito
**Parroquia:** Tumbaco
**Dirección:** Comuna Leopoldo N. Chávez, Vía al Ilaló y C. de los Cipreses

**<u>CAMPO DEPORTIVO - COMUNA LEOPOLDO N. CHÁVEZ</u>**

**Link de la ubicación:**

https://www.google.com/maps/place/0%C2%B013'28.8%22S+78%C2%B023'46.5%22W/@-0.2246214,-78.3967871,114m/data=!3m1!1e3!4m4!3m3!8m2!3d-0.2246667!4d-78.39625?hl=es&entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDEyOS4xIKXMDSoASAFQAw%3D%3D

**Lugar de entrega:**

**Institución:** Gobiernos Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tumbaco
**Provincia:** Pichincha
**Cantón:** Quito
**Parroquia:** Tumbaco
**Dirección:** Francisco de Orellana #Oe1-126 y Juan Montalvo

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO TUMBACO**

**Link de la ubicación:**

https://www.google.com/maps/place/GAD+Tumbaco/@-0.2131265,-78.4058484,283m/data=!3m1!1e3!4m6!3m5!1s0x91d591484c7387db:0x7da1f86d0626350d!8m2!3d-0.2127724!4d-78.4050947!16s%2Fg%2F11b6gpbzby?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDMxMi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D

### 13.2. VERIFICACIÓN EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

El código CPC No. 831390121, denominado "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SISTEMAS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN", **NO** se encuentra dentro del catálogo electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública.

### 13.3. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL CONSULTOR

**EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA:**

El oferente deberá presentar al menos un (1) proyecto en estudios eléctricos definitivos, con actas de entrega recepción definitiva o certificados que justifiquen su participación como Contratista, Subcontratista o experiencia adquirida en calidad de personal técnico en consultorías, en los últimos 15 años, tanto en el sector público o privado.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA:**

El oferente deberá presentar al menos (1) proyecto similar al objeto de la presente consultoría que incluya proyectos de diseño eléctrico, con actas de entrega recepción definitiva o certificados que justifiquen su participación como Contratista, Subcontratista o experiencia adquirida en calidad de personal técnico en consultorías, en los últimos 15 años, tanto en el sector público o privado.

Ing. Eléctrico. Presentar copia simple del título profesional, REGISTRO del SENECYT y/o CERTIFICADO del CONESUP y contar con la licencia en prevención de riesgos del trabajo.

### 13.4. ÍNDICES FINANCIEROS

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

| ÍNDICE | VALORES |
|---|---|
| Solvencia | Activo corriente/pasivo corriente: mayor o igual a 1.00 |

| | |
|---|---|
| | Presentar declaración de impuestos a la renta del último período fiscal. |
| Endeudamiento | Pasivo total/patrimonio: menor a 1.5 |

De acuerdo a la Resolución No. RE-SERCOP-2023-0136, Artículo 26.- Índices financieros. - ….. *Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo.*

*El incumplimiento de los valores de los índices financieros establecidos por la entidad contratante no será causal de rechazo de la oferta, por no ser estos requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento.*

*En caso de compromisos de asociación o consorcio, el análisis de los índices financieros se realizará a partir de la suma de los índices de cada uno de los partícipes.*

### 13.5. PERSONAL TÉCNICO CLAVE

| N° | CARGO | NIVEL DE ESTUDIO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONSULTOR | TERCER NIVEL CON TÍTULO | Ing. Eléctrico. Presentar copia simple del título profesional, REGISTRO del SENECYT y/o CERTIFICADO del CONESUP y contar con la licencia en prevención de riesgos del trabajo. | 1 | Experiencia en realizar diseños definitivos eléctricos. |

### 13.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- El contratista deberá realizar y entregar al GADPR Tumbaco los diseños eléctricos definitivos del proyecto de Iluminación del campo deportivo ubicado en la comuna Leopoldo N. Chávez, parroquia Tumbaco, cantón Quito.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

- Realizar la documentación de forma ágil y oportuna.

### 13.7. PRESUPUESTO REFERENCIAL

Los presupuestos se establecerán en el estudio de justificación de la contratación. Estos serán establecidos de acuerdo a las proformas recibidas una vez se seleccione el o los perfiles del o la consultora.

Las proformas deberán ser presentadas en cumplimiento de los dispuestos en el artículo 155 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Bajo el siguiente detalle:

| CONCEPTO | VALOR USD |
|---|---|
| A: Sueldos | |
| A1: Del personal técnico | |
| A2: Del personal auxiliar | |
| Total sueldo (A): | |
| B: Cargas sociales | |
| B1: Del personal técnico, auxiliar y administrativo | |
| Total cargas sociales (B): | |
| C: Viajes y viáticos | |
| D: Subcontrataciones y servicios varios | |
| E: Costos directos misceláneos | |
| F: Utilidad | |
| TOTAL | |

## 14. MULTAS

14.1. El contratista conviene en pagar al GAD Parroquial Rural de Tumbaco, por concepto de multa por incumplimientos y por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales el 1x1000 sobre el monto de las obligaciones que se hallan pendientes de ejecutar a la fecha del incumplimiento, sin el IVA.

14.2. Será responsabilidad del Administrador del Contrato, establecer el cálculo del valor de las multas con relación a las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar a efectos de su aplicación.

14.3. La imposición de multas se hará excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el GAD Parroquial de Tumbaco; para lo cual se notificará al GAD Parroquial de Tumbaco dentro del plazo de quince (15) días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado el Contratista de los mismos. Transcurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa de justificación; y se le impondrá la multa prevista.

14.4 El procedimiento de imposición de multas se la realizará de conformidad al artículo 293 del RGLOSNCP.

## 15. MARCO LEGAL

En el proceso precontractual y contractual del desarrollo de la Consultoría, se deben considerar lo establecido en la LOSNCP, su Reglamento General y Normativa Secundaria emitida por el SERCOP.

## 16. CONCLUSIÓN

Se evidencia la viabilidad para la contratación de los **"ESTUDIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA COMUNA LEOPOLDO N. CHÁVEZ, PARROQUIA TUMBACO, CANTÓN QUITO";** para lo cual, se solicita continuar con el desarrollo de la documentación relevante en la fase preparatoria de conformidad con la normativa legal vigente.

Fecha: 09 de junio del 2025

| Elaborado por: | Revisado y aprobado por: |
|---|---|
| Firmado electrónicamente por: DIEGO LEONARDO SOLIS VASQUEZ<br>Validar únicamente con FirmaEC<br>Ing. Diego Solís<br>**Técnico en obras**<br>**GAD Parroquial Rural de Tumbaco** | Firmado electrónicamente por: WILSON SALVADOR AMAGUANA CORREA<br>Validar únicamente con FirmaEC<br>Tec. Sup. Wilson Amaguaña<br>**Presidente**<br>**GAD Parroquial Rural de Tumbaco** |